



**Excmo. Ayuntamiento de Martos**  
Plaza de la Constitución, 1  
CIF: P2306000G  
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309  
Web: <http://martos.es>

Asunto

INICIAR TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DEL  
REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL CICLO  
INTEGRAL DEL AGUA.

SECRETARIA GENERAL

Destinatario

PORTAL DE LA TRANSPARENCIA.-

Por la presente le participo que el Sr. Alcalde Acctal., Don Francisco José Miranda Maldonado, el día 05 de agosto de 2026, ha dictado ante mí, la siguiente RESOLUCION.- (2600/2026):

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 71 de fecha 29 de marzo de 1989, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 Ley 7/85 (B.O.E. de 3 de abril), y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986 (B.O.E. de 22 de diciembre), se hacía público el texto del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua del Ayuntamiento de Martos.

Transcurrido el tiempo desde su aprobación y entrada en vigor en el año 1989, interesa al Ayuntamiento de Martos la derogación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua y la aprobación de un nuevo texto reglamentario para el servicio del ciclo integral del agua, a los fines de regular las relaciones entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios finales en un marco normativo debidamente actualizado, agrupando todo el proceso en un solo texto claro y transparente para los usuarios y operadores, orientándose hacia criterios de sostenibilidad y eficiencia en la gestión de recursos medioambientales e incorporando la innovación y la adaptación tecnológica. Todo ello en un mayor empeño por la protección de los derechos de los ciudadanos y la gobernanza.

El artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y más concretamente en su punto 1 establece la obligatoriedad con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento u ordenanza en este caso la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c.- Los objetivos de la norma.
- d.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



**Excmo. Ayuntamiento de Martos**  
Plaza de la Constitución, 1  
CIF: P2306000G  
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309  
Web: <http://martos.es>

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior; cumpliendo con los principios de necesidad y eficacia, ya que,

- está justificada por una razón de interés general en la regulación municipal de competencias propias en esta materia.

- es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional, autonómico y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La presente iniciativa de normativa municipal figura en el plan normativo anual municipal 2025 aprobado en Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024.

La presente iniciativa reglamentaria corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y Ley 17/2007 de 10 de diciembre.

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**H E R E S U E L T O**



**Excmo. Ayuntamiento de Martos**  
Plaza de la Constitución, 1  
CIF: P2306000G  
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309  
Web: <http://martos.es>

PRIMERO.- Iniciar la tramitación de aprobación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

SEGUNDO.- Señalar que, tal y como se establece en la legislación vigente y para dar cumplimiento a la misma, con carácter previo a la tramitación del citado Reglamento por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la misma, por un plazo de 15 días naturales desde su publicación.

TERCERO.- Dese traslado de la presente a la actual empresa concesionaria del servicio, FCC AQUALIA S.A., y a los Grupos Políticos Municipales.

En Martos a la fecha de la firma electrónica.-  
LA SECRETARIA GENERAL.-  
Fdo. María Teresa Orta Rodríguez.-